Encarnación, 02 de agosto de 2016

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 033/2016

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 307.751 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2016, correspondiente a la Contratación Directa para **"Adquisición de Productos Alimenticios"**, solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 171/2016, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para **"Adquisición de Productos Alimenticios"**, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 32/2016 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 20 de julio de 2016, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: Grupo Canguro SA, La Familia SA, Comercial San Luís, Distribuidora Eduardo y Los Hermanitos; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) LA FAMILIA SA,** por la suma total de **Gs. 27.664.813** (Guaraníes veintisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos trece); **2) GRUPO CANGURO SA;** por la suma total de **Gs. 23.289.550** (Guaraníes veintitrés millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta) de conformidad al Acta de Apertura y Cuadro Comparativo, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.----------**

Que, en la oferta de la empresa la Familia SA, en los ítems 12 y 13 no ha sido cotizado conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que debe ser por pack, **no por unidad**; se ha solicitado nota aclaratoria respecto al mismo, manifestando que por error fueron asentado los precios unitarios sin tener en cuenta que debía ser por pack, por lo que de conformidad al artículo 26 de la Ley 2051/03, no se puede modificar precios unitarios de la oferta, debiendo ser descalificada la empresa en los **ÍTEMS 12 y 13.----------**

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, copia de Estatuto, copias de Contratos 2014 y 2015), referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la diferencia entre el precio de referencia y la oferta, por aplicación de la Resolución N° 1173 de la DNCP, se ha solicitado vía nota al oferente y contestando en ..... del**

corriente, dada las explicaciones pertinentes, consideramos aceptable los precios cotizados; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ITEMS, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 32/2016, recomienda la ***DESCALIFICACIÓN*** de la Empresa **LA FAMILIA SA**, en los ítems 12 y 13, por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y la ***ADJUDICACIÓN*** de la Contratación Directa para ***"Adquisición de Productos Alimenticios"***, a las Firmas siguientes: **1) ITEMS: 1, 2, 3, 4, 7 y 8 A LA FAMILIA SA,** por la suma total de **Gs. 20.783.350** (Guaraníes veinte millones setecientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta) y **2) ITEMS: 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 A CANGURO SA,** por la suma total de **Gs. 9.315.350** (Guaraníes nueve millones trescientos quince mil trescientos cincuenta). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por la Empresa **LA FAMILIA SA**, en los ítems 12 y 13, por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

2) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para ***"Adquisición de Productos Alimenticios"***, solicitado por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Itapúa; a las firmas siguientes: ----------

   - ✓ **ITEMS: 1, 2, 3, 4, 7 y 8 A LA FAMILIA SA,** por la suma total de **Gs. 20.783.350** (Guaraníes veinte millones setecientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 32/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

   - ✓ **ITEMS: 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 A CANGURO SA,** por la suma total de **Gs. 9.315.350** (Guaraníes nueve millones trescientos quince mil trescientos cincuenta), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 32/2016 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa.----------

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector